UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009– 2017 COMITÉ ASESOR

El día de hoy 3 de octubre de 2017, en la ciudad de Bogotá, se reúne en el aula múltiple del Consultorio Jurídico, el COMITÉ ASESOR, para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista

2. Verificación del quórum

3. Sustanciación de solicitudes

   A.- Impedimentos
   B.- Turnos
   C.- Procesos

4. Proposiciones y varios.

La señora Presidenta pone en consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

1,2. La Coordinadora Académica Doctora Martha Lucia Quintero Rodríguez, realiza el llamado a lista el cual responden los honorables miembros así:

DRA. MABEL BONILLA CORREA. (PRESIDENTE)

DRA. MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ. (SECRETARIA)

DR. CARLOS ARTURO HERNANDEZ DÍAZ (DECANO)

DR. JESÚS ANÍBAL GARCÍA RUSSI.

DR. JUAN FERNANDO MOJICA MEJÍA.

DR. EDUARDO ALDANA RUIZ.

DRA. MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO

El Decano delega al Señor Secretario Académico de la Facultad de Derecho Dr. Nelo Armando Cañón

3. SUSTANCIACIÓN DE SOLICITUDES

A) IMPEDIMENTOS

001
PETICIONARIO(A):
DIEGO ZAMORA HEREDIA
C.C: 1.032.456.327
Periodo Académico: 20172

PETICIÓN:

El presente con el fin de solicitar de manera muy respetuosa me sea reconocida, en virtud de mis condiciones de Funcionario Judicial y por ende Servidor Público, la respectiva inhabilidad para llevar procesos en la asignatura de Consultorio Jurídico, y en consecuencia me sea asignados turnos especiales para la correcta y efectiva culminación de la materia; por lo cual adjunto a este correo los siguientes documentos en formato PDF:

1. Acta de posesión.
2. Resolución de nombramiento.
3. Certificación de la EPS.
4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

DETERMINACIÓN:

Téngase en cuenta la documentación presentada por el peticionario a efectos de la inhabilidad para tramitar procesos. En consecuencia, se declara el impedimento. Se le recuerda que debe aportar el original de la certificación laboral actualizada cada seis meses y cursar los turnos asignados por el Consultorio Jurídico, teniendo en cuenta los seleccionados por el peticionario en los plazos establecidos o de lo contrario el consultorio jurídico procederá a asignarlos de acuerdo con los cupos disponibles.

UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009– 2017 COMITÉ ASESOR

002
PETICIONARIO(A):
JOHN ALEXANDER PULIDO GONZALEZ
C.C: 80.135.269
Periodo Académico: 20172

PETICIÓN:

Buenos tardes, anexo documentos que soportan la inhabilidad que tengo para conocer de procesos en el consultorio jurídico 1, por tener la calidad de funcionario público por extensión con la sociedad de activos especiales SAE.

Por esa razón les solicito respetuosamente me sean asignados para el cumplimento de los turnos los días domingos en la sede de la universidad candelaria.
les agradezco la atención prestada y pronta respuesta

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver el impedimento, el peticionario debe allegar en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta los documentos requeridos para demostrar su calidad de servidor público (fotocopias de la resolución de nombramiento, acta de posesión o en su defecto del contrato de vinculación a la entidad y certificación original actualizada donde conste su calidad de servidor público).

Este comité no tramita peticiones que se refieren a asignación de turnos ya que estas solicitudes se deben tramitar de acuerdo con las instrucciones impartidas en la circular # 6 de 28 de agosto de 2017 emitida por la oficina de coordinación académica calendario B, ESTUDIANTES MIEMBROS ACTIVOS DEL CONSULTORIO JURÍDICO SEDE BOSQUE POPULAR SE INFORMA LA FECHA LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES ESPECIALES ES EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017".

B) TURNOS

001
PETICIONARIO(A):
BREIDY TATIANA LÓPEZ GONZÁLEZ
C.C: 1.016.087.090
Período Académico: 20172

PETICIÓN

Asunto: SOLICITUD TURNOS ESPECIALES CONSULTORIO JURIDICO.

Cordial saludo.

Por medio del presente, yo, BREIDY TATIANA LOPEZ GONZALEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.016.087.090 y Código Estudiantil 041151764, en calidad de estudiante miembro activo de consultorio jurídico de cuarto año, me dirijo a ustedes de forma respetuosa, toda vez que en la actualidad me encuentro trabajando de lunes a viernes en horario de 1:30 pm a 5:30 pm y los días sábados de 9:00 am a 12:00 pm., para financiar mis estudios y gastos personales y así culminar satisfactoriamente mi carrera.

En razón de lo anterior, entiendo la importancia de la asignatura de Consultorio Jurídico, pero solicito su amable colaboración en la asignación de turnos que no se interpongan con mi horario laboral en la medida que sea posible o en la inscripción preferencial en algún convenio al que pueda asistir por fuera de mi horario laboral y académico el cual seria los fines de semana.

DETERMINACIÓN:

Este comité no tramita peticiones que se refieran a asignación de turnos ya que estas solicitudes se deben tramitar de acuerdo con las instrucciones impartidas en la

circular # 6 de 28 de agosto de 2017 emitida por la oficina de coordinación académica calendario B, "ESTUDIANTES MIEMBROS ACTIVOS DEL CONSULTORIO

JURÍDICO SEDE BOSQUE POPULAR. SE INFORMA LA FECHA LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES ESPECIALES ES EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017".

Se le sugiere a la estudiante acercarse a la Coordinación del consultorio Jurídico de la sede Bosque Popular para resolver su pedimento.

C) PROCESOS

001
PETICIONARIO(A):
ANGIE LORENA PINZÓN FAJARDO
C.C: 1.013.6174.17
Período Académico: 20172

PETICION:

Yo Angie Lorena pinzón fajardo con cód. Estudiantil 42082097 C.C 1013617417 me dirijo a ustedes nuevamente.

REF: Recursos de reposición ante el mismo Comité y el de apelación ante el Comité de Unidad Académica de la Facultad de Derecho del acta #008 del 2007 de la sección C) #001.

Sustentación:
Me dirijo a ustedes respetuosamente para que se realice una revisión adicional a mi caso:
1. puesto que en procesos tengo una nota de 0.0 donde esta NO es porque no hubiera realizado ninguna actuación frente al caso de lo contrario realice todo lo diligente frente a el mismo hasta iniciar demanda, pero por motivos que se salen de mis manos donde la señora Rosalba quien era mi usuaria no podía asistir a firmar un desistimiento en el mes de diciembre ni enero

2. Al momento en que quise dirigirme a mi asesor evidencio que ya no es el Dr. Polanco por lo tanto me siento desubicada y acudo a Sonia para asesorarme de mi

nuevo docente y sus respectivos horarios de lo cual deje una consignación el siul pues ese día no pude hablar ni SUSTENTAR lo sucedido con mi usuaria al docente por primera y no por que no hubiera querido me estuviera desentendiendo de mi caso si tal vez eso es lo que ustedes como comité asesor piensan.

3. A la siguiente asesoría donde el Dr Aldana me solicita por llamados en el siul no pude venir por que como ya indique mi hijo de dos años estaba enfermo y vivo sola con mi esposo él trabaja en las tardes y no tengo quien me lo cuide no deje de asistir por negligencia sino por salud de mi hijo pues en ese momento era mi prioridad e imagine que como institución de DERECHO les era entendible la situación y jamás imagine que se me iba a presentar esta clase inconveniente donde está en juego un año de mi carrera.

4. Aunque mi hijo seguía enfermo decidí dejarlo en manos ajenas para poder asistir a la siguiente asesoría donde deje evidencia en siul que por motivo DEL DIA DEL PROFESOR no se encontraba ningún asesor y nuevamente no pude SUSTENTAR lo sucedido a lo cual supuse que tampoco afectaría porque fueron ustedes como entidad educativa que realizaron esa actividad donde ningún docente estaba para disponible para asesorías dejando que ya sería la 2 vez que buscaba hablar con mi docente pero no era posible pero veo que eso no lo tiene en cuenta.

5. Nuevamente asistí a la siguiente asesoría con mi hijo enfermo porque hasta fiebre tenia siendo testigo de esto mi docente asesor el Dr. Aldana que hasta me pregunto que tenía mi hijo pues está demasiado decaído donde la nota de cero ya estaba puesta pero el muy amablemente me indica que debo dirigirme a ustedes para poder solucionar puesto que NO ES POR MI NEGLIGECIA FLATA DE INTERES O QUE ME HUBIERA DESENTENDIDO ME MI CASO sino por motivos externos donde ustedes por dos veces son causantes de mí no comunicación con mi asesor y la tercera por mi causa donde reitero no porque simplemente no quise sino por la salud de un menor pero veo que para la institución eso no es relevante y tal vez solo les es importante lo que haga el estudiante por la universidad mas no las dificultades que se nos puedan presentar como seres humanos que somos donde existimos muchas personas que tenemos hijos trabajamos y estudiamos y en algunos momentos se nos puede dificultar ciertas actividades y no por falta de interés por lo contario pues el fin es salir adelante pero no es justo que la universidad por que no se habla de personas sino de la institución sean tan desinteresados por sus estudiantes aceptaría si mi 0.0 hubiera sido por negligencia de llevar mi caso o un mal proceder o hasta nunca haberme presentado en el mismo pero jamás fue así ,porque aun con mi bebe enfermo asistí a mi última asesoría y en ningún momento deje a la deriva mi caso lo lleve hasta donde fue posible estando en constante comunicación con mi

6. usuaria hasta el momento se le fue posible a ella venir para firmar desistimiento donde tuve que casi rogarle y decirle que si ella no venía iba a perder un año de mi carrera, pero aun así veo que esta situación se ha visto más engorrosa.

7. Estoy en total desacuerdo con la respuesta que me dan en la circular pues ustedes hablan de que el docente asesor me solicito para verificar mis actuaciones en el proceso, pero pareciera que en verdad no leyeran todo lo

   uno les sustenta en estos correos pues en esas "VARIAS" oportunidades que el asesor me solicito dos no pude ver ni hablar con ningún docente por causa de ustedes y en la tercera por mi causa y no por floja recuerdo por la SALUD DE MI HIJO DONDE EL DOCENTE FUE TESTIGO DE QUE SI ESTABA ENFERMO por lo que ustedes llaman que no los atendí OPORTUNAMENTE, tal vez debía poner en riesgo la salud de mi hijo e ir a la asesoría donde no se debía realmente hacer nada solo llamar a la usuaria para que firmara un desistimiento por que no debía seguir con el proceso, no sé realmente cual pueda ser el concepto de ustedes para hablar de OPORTUNAMENTE cuando las do veces que asistí no había NADIE PARA SUSTENTAR MI CASO y aun así asisto la tercera poniendo en riesgo la salud de mi bebe y tal vez si el proceso hubiera seguido y yo no hubiera hecho NADA me hubiera desentendido del proceso no estaría peleando por ese 0.0 donde debería ser un NO DA LUGAR A NOTA. Y aunque esto no venga al caso quisiera que supieran es que lo el año antepasado me sucedió algo parecido donde lo importante para ustedes es la función de la universidad y no la salud de sus estudiantes pues estaba en posparto y aun así debía seguir asistiendo a la universidad y no me validaron las fallas ojala cuando termine mi carrera me pueda llevar una buena imagen de la universidad como enseñante de DERECHOS y no destructora de DERECHOS pues me siento tan indignada con estas situaciones donde uno responde como estudiante para ser alguien pero si por alguna razón se dificultan las cosas la universidad responde con completo desinterés.

Agradezco la atención y pronta solución

DETERMINACIÓN:

Estese a lo resuelto en el acta N°. 008 # 001 de Procesos de septiembre 5 de 2017 "Observando el sistema SIUL se verifica que el profesor asesor requirió en varias oportunidades a la estudiante peticionaria para que demostrara su actividad dentro del proceso, llamados que no atendió oportunamente. De lo anterior se evidencia

que la alumna no cumplió con su obligación académica de atender diligente mente el proceso que le fue asignado. En consecuencia, se ratifica la nota de 0.0 impuesta por el docente".

Se le aclara a la peticionaria, en primer término, que las notas impuestas para el periodo 20171 se asignan por la gestión realizada durante la vigencia de este mismo periodo.es decir, que las actuaciones que argumenta haber realizado bajo la asesoría del Dr. Polanco en el año 2016 ya fueron evaluadas para el periodo anterior 2016 (consultorio jurídico I).

En segundo lugar, la estudiante no debió haber esperado la imposición de las notas para informar las situaciones expuestas en sus solicitudes ya que ya que estas calamidades son tenidas en cuenta no solo por el comité sino por las directivas del consultorio jurídico para proceder de acuerdo con la situación presentada si son expuestas y probadas oportunamente para no generar posibles perjuicios al usuario y a la Universidad.

Se concede el recurso de apelación ante el comité de unidad académica de la facultad de Derecho.

002
PETICIONARIO(A):
LAURA MILENA DUARTE NUÑEZ
C.C: 1.018.471.354
Período Académico: 20172

PETICION:

Asunto: Archivo Proceso Laboral 135027

Reciban un cordial saludo, la presente es para solicitar el archivo del proceso 135027 el cual está bajo mi nombre como estudiante Laura Milena Duarte Núñez con código 041131361 de Quinto año del consultorio jurídico ya que según las consignaciones estipuladas en el sistema SIUL se ha notificado la terminación por pago de la obligación al usuario desde el mes de Julio y al ver que aún continuaba activo el proceso tomé como decisión dejar reporte para el tercer informe en dónde mi

docente asesor en el área de Laboral Ignacio Perdomo Gómez hace mención que en múltiples ocasiones ha intentado archivarlo, pero no ha sido posible por ende estipula en una consignación que es necesario acudir a instancias administrativas, a

raíz de lo expuesto de la manera más atenta solicito que el proceso quede archivado para que a futuro no tenga ningún percance o si son tan amables de indicarme cual es el trámite a seguir.

DETERMINACIÓN:

Este comité no tramita peticiones que se refieren al archivo de procesos. Ya que esta función es única y exclusiva del profesor asesor. Sin embargo, se le sugiere a la peticionaria que revise el sistema Siul ya que este se encuentra en estado de Archivado.

003
PETICIONARIO(A):
MONICA JULIANA JIMÉNEZ MUÑOZ
C.C: 1.010.225.474
Período Académico: 20172

PETICION:

En el acta No 006- 2017 se había establecido que debía reunirme con el Docente asesor ALEJANDRO AREVALO para mirar la renuncia al proceso con consulta 122249 y una vez presentada al juzgado aportar a la Coordinación académica del consultorio jurídico la prueba de aceptación de renuncia.

En esta ocasión adjunto el último auto en el cual se acepta la renuncia JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL, con el fin de que se lleve a cabo la corrección de nota de consultorio jurídico de quinto año.

Inicialmente el juzgado no aceptó renuncia hasta que se notificará al usuario, notificación que se realizó, pero fue negativa como siempre. Posteriormente al presentar un memorial de haber cumplido con lo dicho en el auto y la prueba, fue aceptada la renuncia.

El Docente Asesor Alejandro Arévalo estuvo al pendiente de todo el proceso hasta su culminación.

Adjunto prueba del auto de aceptación de renuncia, notificación y que la notificación fue negativa

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta que la peticionaria dio cumplimiento a lo determinado en el acta 006 de 4 de julio de 2017 # 004 de proposiciones y varios de consultorio jurídico, en cuanto adjunta fotocopia del auto del juzgado 19 civil municipal de Bogotá donde se acepta su renuncia del poder conferido por el señor José Alfredo Pintor Mayorga.

En consecuencia, no se tengan en cuenta las notas de cero punto cero 0.0 impuestas por el profesor asesor en la consulta # 122249 periodo académico 20162, es decir, sin calificación.
Ofíciese a la Oficina de Admisiones y Registro si hay lugar a ello.

Igualmente se decide archivar la consulta.

004
PETICIONARIO(A):
JOHAN SEBASTIAN ALFONSO PINTO
C.C: 1.018.486.009
Período Académico: 20172

PETICION:

Con todo respeto me dirijo a ustedes, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, a fin de solicitar CORRECCON DE NOTA DE SEGUNDO CORTE DEL CONSULTORIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD LIBRE EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

HECHOS.

1- El día 5 de julio del año 2016 fue repartido a mí el proceso número 121652 del área civil

2- El día 11 de julio del año 2016 me notifique frente al proceso, teniendo como asesor al Doctor Diógenes Mora

3- El día 14 de julio del año 2016 me presenté a mi primera asesoría, en la cual el Doctor Diógenes Mora me pidió solicitar la carpeta del proceso que suponíamos se encontraba en secretaria del consultorio jurídico, ese mismo día me dirigí a solicitarla

y allí me informan que la carpeta no se encontraba, estaba en poder de un estudiante anterior y se le solicito a él la entrega de dicha carpeta

4- El día 22 de julio me informan por medio del siul que la carpeta fue entregada junto con el poder de sustitución

5- El día 26 de julio me fue entregada la constancia firmada por la directora del consultorio jurídico para anexarlo junto con el memorial de sustitución y el poder de sustitución al juzgado 61 Civil Municipal que era donde reposaba dicho proceso

6- Ese mismo día me dirigí al juzgado 61 civil municipal a radicar los documentos para que se me reconociera la personería jurídica

7- En el transcurso de los días siguientes seguí dirigiéndome al juzgado para estar al pendiente de la respuesta que se emitiera respecto a la solicitud

8- Así mismo estuve siempre en constante comunicación con el usuario

9- El día 10 de agosto del año 2016 el juzgado dio respuesta negativa a la solicitud de reconocerme personería jurídica debido a que el usuario en escrito que fecha del 19 de mayo del año 2016 solicito revocar el poder que se le había conferido al estudiante anterior.

10- El Juez emitió la revocatoria de poder en auto del 25 de mayo de 2016

11- Debido a que no se me reconoció la correspondiente personería jurídica para actuar estuve en busca del usuario el cual me expresaba que tenía poco tiempo para reunirse conmigo para solucionar el inconveniente

12- El usuario a su vez manifestaba poco interés frente al proceso, debido a que la demandada no contaba con bienes materiales que pudiesen solventar la deuda incoada

13- Pasado el tiempo y estando detrás del usuario, se llegó a la conclusión de que él deseaba dejar su proceso quieto en juzgado, incluso con intenciones de retirar dicha demanda

14- Por lo anterior mencionado pedí el favor a el de que me regalara copia de la revocatoria del poder y así mismo me dirigí a reunirme con mi asesor el doctor Diógenes Mora para presentar los respectivos documentos que certificaban que

pese a mis actuaciones frente al caso, el proceso no pudo avanzar por vicisitudes ajenas

15- Por lo anterior se solicité el archivo del proceso y la calificación por mi actuar.

16- La charla con mi docente asesor, el me manifestó que el proceso se Archivaría por no tener reconocimiento jurídico y por tanto, me otorgo nota por el actuar

17- Sin embargo, este Proceso no fue Archivado, en comienzos del año 2017, fue otorgado este proceso a otra estudiante, a quien no se le dio nota alguna.

18- Sin embargo, el proceso volvió a mi poder, con el inconveniente de que en mi imaginario se encontraba la idea de que dicho proceso se encontraba archivado desde el año 2016

19- Aparece en mi siul una calificación de 0.0, otorgada por el Doctor Aníbal García, quien en charla me manifiesta que fuese al juzgado a revisar el proceso, puesto que los Documentos que reposaban en mi archivo fueron extraviados en razón a incidentes caseros.

20- Me dirigí al juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá D.C, y me encuentro con que dicho proceso fue archivado, por tanto, no reposa en el Juzgado, que para poder desarchivarlo, debo presentar una petición la cual demoraría un promedio de 3 meses.

21- En virtud a esto, está en Riesgo mi nota del año 2017 en el Consultorio Jurídico de LA Universidad Libre, puesto que fui calificado con 0.0 por un proceso que de forma errónea siguió en el sistema, puesto que el proceso referenciado, ya ni siquiera reposa en los archivos del juzgado.

22- Por tal motivo solicito respetuosamente sea escuchado y pueda solucionar este inconveniente que pone en peligro mi futuro académico

En virtud de lo anterior acudo a ustedes para la siguiente

PETICION

PRIMERO: Sea escuchado en virtud de aclarar este inconveniente que pone en peligro mi futuro académico.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, me sea eliminada la nota de cero punto cero (0.0) otorgada por el Docente Asesor Aníbal García.

TERCERO: Se de por archivado el proceso N° 121652, puesto que es un proceso inexistente y por tal motivo puede incurrir en el error y causar otros inconvenientes futuros.

DETERMINACIÓN:

Revisados los registros del sistema siul, al peticionario le asiste razón. Como definitiva para el periodo 2017-1 sin nota y se ordena el archivo del proceso 121652.

005
PETICIONARIO(A):
JUAN SEBASTIAN GOMEZ HURTADO
C.C: 1.023.951.906
Período Académico: 20172

PETICION:

REF. Revisión y rectificación de nota del proceso de consultorio jurídico

Estimados doctores, yo, Juan Sebastián Gómez Hurtado identificado con la cédula 1023951906 y cód. 41141009, estudiante de cuarto año el cual cursa la asignatura "consultorio jurídico I" de forma muy respetuosa les solicito la revisión y corrección de mi nota del proceso de consultorio jurídico, ya que apartado del criterio del profesor asesor IGNACIO PERDOMO en el proceso 139671 el docente argumenta:

1. Inactividad de un mes: en el tiempo que se argumenta inactividad, se le llevaron los soportes de la primera inasistencia de la usuaria en la cual fue debidamente citada por correo certificado y llamadas al celular, en la cual se le informó al docente la negativa de la señora de seguir el proceso pero que posterior la línea no funcionaba.

2. No se ha constatado el envío: en los anexos adjuntos al correo hago constar de las dos citaciones por correo certificado más llamadas de del celular que no entran al número dejado.

3. Por último se deja constancia de la consignación como "observación administrativa" donde se me informa le devolución de la citación por parte de Secretaria de la Dirección de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la empresa de envíos 472.

Bajo los siguientes argumentos establezco que el resultado actual del "proceso "no fue por mi inactividad sino por la negativa de la usuaria de ser socorrida por la Universidad Libre.

Agradezco su atención y pronta respuesta.

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver, el peticionario debe allegar informe de la empresa de mensajería para establecer los términos del envío de las comunicaciones, las causales de la devolución y la dirección de la usuaria ya que se observa en a copia del texto del correo certificado del 21 de julio de 2017, que cito a la usuaria a la carrera 5# 8-47 sur y la dirección correcta es carrera 5#8-47 de Bogotá.

006
PETICIONARIO(A):
MICHAEL ESTEBAN JUNCA SANDOVAL
C.C: 1072664160
Período Académico: 20172

PETICION:

ASUNTO: Informe sobre proceso de familia número 129626

En el presente escrito quiero detallar las razones por las cuales a la fecha se tuvo inconvenientes con el proceso de familia para ejecutivo por alimentos número 129626, con la consecuencia última de llevarlo a terminación por desistimiento tácito. Para comenzar el proceso me fue asignado el día 24 abril

de 2017 a través de reparto, es decir, que anteriormente otro estudiante se encontraba a cargo de este.

Una vez tuve conocimiento por la plataforma SIUL de consultorio jurídico me dirigí a la correspondiente asesoría con el docente a cargo la Doctora Martha

Prieto el día 8 de mayo, allí se indicó el paso a seguir el cual consiste en mirar la carpeta del proceso y llamar al usuario mediante correo certificado para reunirnos en la Universidad con motivo de hacerle saber al usuario el cambio que se hizo de estudiante y además, para conocer en palabras del usuario que conocimiento tiene sobre lo que se emplea ha adelantado en el proceso.

Las dificultades se presentaron la misma semana el día miércoles 10 de mayo cuando pregunto por la carpeta del proceso número 129626 en recepción jurídica, con la sorpresa que dicho expediente no se encuentra y que posiblemente estará extraviado, donde lo más prudente es volver a preguntar por ella la semana siguiente. Efectivamente, me acerco de nuevo a la

semana siguiente el miércoles 17 de mayo y la respuesta es la misma, que el expediente no se encuentra y que probablemente la razón es porque el proceso es nuevo, sin embargo, yo advierto que el proceso no es nuevo porque dentro las anteriores consignaciones hechas por la estudiante Yadira Rocío Rodríguez con fecha del 3 de marzo del presente se observa dentro de la observación que se realizó subsanación de la demanda, se libró mandamiento de pago y que entregó los oficios a la usuaria Carol Lizeth Castañeda; asi que por lo anterior exprese en la recepción jurídica que me era extraño el hecho de que no hubiese carpeta.

Ahora bien, sin conocimiento de la documentación referente al proceso, envío mediante correo certificado una citación a la usaría Carol Lizeth Castañeda para que se reúna conmigo en la Universidad Libre sede candelaria el día 5 de junio. Una vez reunido, con la usuaria ella me comenta que efectivamente la anterior estudiante le entregó unos oficios, ante dicha, situación yo le expresé que estaba intentado e encontrar la carpeta del proceso porque dentro del se debe encontrar la sustitución de poder dejada por el anterior estudiante para lograr acercarme al juzgado, posterior a ello hice la correspondiente observación en SIUL para dar conocimiento de aquella reunión.

Durante todo el mes de junio durante las vacaciones me acerque varias veces a consultorio con la misma noticia, que la carpeta no aprecia, dicha inquietud queda consignada en el informe hecho el 15 de junio. Al referirme a las vacaciones del mes junio, lo manifiesto porque durante una mi visita a consultorio no quedó registrado un día en cual me encuentro con mi docente

asesora la doctora Martha Prieto y la doctora Mabel Bonilla Correa, donde aproveché para comentarle de mi situación referente a la carpeta extraviada del proceso, a su vez, la doctora Mabel menciona que le parece extraño que la carpeta no aparezca ya que el número referente al proceso no le es desconocido, razón por la cual, se le indica a la doctora Martha que se reúna conmigo los más pronto posible para saber que establece pasando o sí que si por el contrario se tenía información de la carpeta me la hiciese llegar por la plataforma SIUL.

Posteriormente, en una observación de la docente hecha el 30 de junio, se me señala que ya puedo acercarme a recepción jurídica para solicitar la correspondiente carpeta. Finalmente con el poder de sustitución en mi mano cuando me acerco al juzgado No. 5 de familia para hacer posible en cambio de apoderado, la primero que me indican es que al proceso le dieron terminación por desistimiento tácito, por esta razón, durante los siguientes informes y asesorías a la mes de julio, fueron para dar a conocer la delicadeza situación de la terminación del proceso, y para llevar copias de lo que se encontraba en el juzgado con el fin de observar que fue exactamente lo que paso durante el transcurso del mismo.

Cuando se observa con detenimiento lo sucedido, existe un requerimiento del 2 de marzo del precedente año a la aseguradora parte demandante para que de la notificación por estado para dar cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio de la demanda. Más adelante se encuentra un documento del 30 de mayo que indica dar por terminado el presente proceso y declarar sin efecto la presente demanda; y más adelante está el auto del 29 de junio que confirma la decisión dando el proceso por terminado y decretando el levantamiento de las medidas cautelares. Adicionalmente en la sustitución de poder tiene fecha de radicación de el 4 julio, es decir, que hasta dicha fecha se hizo la entrega oficial de la carpeta, argumento que es confirmado en el cuadernillo de la recepción jurídica.

Por esto y todo lo anterior pido de manera respetuosa sea examinada esta situación por el honorable comité asesor y se me permita presentar de nuevo la demanda, partiendo de que la necesidad que tiene el usuario de que haga justicia reciba la ayuda necesaria.

Gracias por la atención prestada

DETERMINACIÓN:

Previamente a resolver se dispone citar a los estudiantes Yadira Rocío Rodríguez Hortua y Michael Esteban Junca Sandoval para el próximo comité el día 7 de noviembre de 2017 a las 10:00 a.m. en el Aula Máxima carrera 5 # 8-47.

D) PROPOSICIONES Y VARIOS

001
PETICIONARIO(A):
KATHERIN CONTRERAS VILLALBA
C.C: 1.030.635.451
Periodo Académico:20171

PETICION:

Dando cumplimiento al Acta N° 008 de 5 de septiembre de 2017 numeral 003 de proposiciones y varios, de consultorio Jurídico del día 5 de septiembre de 2017, la estudiante presenta certificación laboral en original y acuerdo número 055 de (26 de mayo de 2017).

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta que la peticionaria dio cumplimiento a lo decidido por el comité asesor en el acta 008 # 003 de proposiciones y varios, se declara impedida para llevar procesos. Debe presentar cada seis meses la certificación laboral actualizada.

Por otra parte, debe hacer calificar los procesos asignados a la fecha y dejar los correspondientes poderes de sustitución con presentación personal si hay lugar a ello, con el visto bueno de cada profesor asesor. Lo anterior se fundamenta en la circular.

"RECOMENDACIÓN PARA LOS MIEMBROS ACTIVOS DEL CONSULTORIO JURIDICO, FUNCIONARIOS PUBLICOS":

Se informa a los estudiantes que se encuentran inhabilitados legalmente para

tramitar procesos, mientras sean miembros activos del Consultorio Jurídico, que para que sea declarado tal impedimento deben:

1. Presentar la solicitud escrita dirigida al Comité Asesor del Consultorio Jurídico de manera inmediata, una vez se inscriba oficialmente.
2. Si en el transcurso del respectivo período académico se adquiere la calidad de funcionario público o empleado oficial, en el término perentorio de cinco (5) días posteriores a su nombramiento y posesión.

3. Debe acompañar a la solicitud los soportes pertinentes (I) Fotocopia de la Resolución de nombramiento, (II) Fotocopia del Acta de posesión y (III), original de la certificación laboral actualizada, en caso de ostentar el carácter de funcionario público.) ante el Comité Asesor del Consultorio.

4. Cada seis (6) meses se debe informar sobre la continuidad en el cargo, entregando original de la certificación laboral actualizada en la Oficina de la Recepción Jurídica.
5. El numeral tercero rige para todos los casos anteriormente descritos.
Debe tener en cuenta que:
• Por ningún motivo se puede homologar la materia Consultorio Jurídico.
• Los estudiantes que sean declarados impedidos para llevar procesos deben prestar los turnos en los horarios y fechas que le sean asignados.
• Los contratos de prestación de servicios no generan en el contratista la condición de funcionario público o trabajador oficial, siendo, por tanto, ineficaces para la declaración del impedimento para tramitar procesos.
• Si el servidor público omite lo anterior se repartirán procesos a los estudiantes, quienes obligatoriamente deben notificarse, acudir a la asesoría y realizar las diligencias procesales y extraprocesales a que haya lugar, y merecer la calificación que en criterio del profesor corresponda.
• El estudiante que, aun teniendo la condición de funcionario público o empleado oficial, incumpla con los parámetros señalados en los numerales anteriores, debe responder ante la universidad y los particulares por los perjuicios que con su conducta ocasionen." Acta N° 008 de septiembre 1 de 2015.

UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009– 2017 COMITÉ ASESOR

Se hace presente la estudiante quien solicita que en aras de su calidad académica y de haber realizado 71 horas en relación con los turnos de Consultorio Jurídico.
Este comité verifica como se lo ha manifestado en los pronunciamientos anteriores que ya no hay disponibilidad para el periodo académico 2017-1 de cupos de turnos especiales (sábado- domingo).

Sin embargo, teniendo en cuenta que inició el periodo académico 2017-2 se le propone a la estudiante que los realice durante la vigencia de este periodo, circunstancia que debe manifestar por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la presente acta, documento que debe radicar en la coordinación académica. De no pronunciarse oportunamente la estudiante se concederá el recurso de apelación interpuesto.

002
PETICIONARIO(A):
NATALIA PAOLA BAYONA TORRES
C.C: 1.020.823.277
Periodo Académico:20172

PETICION:

Dando cumplimiento al Acta N° 008 de 5 de septiembre de 2017 # 011 de procesos, del consultorio Jurídico, la estudiante presenta:

- Fotocopia de la actuación realizada en el juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá realizada el 28 de junio de 2017 (poder de sustitución).

- Impresión de la página de la rama del estado subido el 6 de julio de 2017 en el que se reconoce poder de sustitución

- Carta de certificación de reunión con la usuaria el día 5 de julio de 2017
- Copia de radicación del despacho comisorio número 198, proferido el 12 de julio de 2017 ante la Alcaldía de San Cristóbal.

DETERMINACIÓN:
Teniendo en cuenta que la estudiante allega las pruebas documentales de su gestión en el segundo corte académico de 2017, este comité decide modificarle la nota de cero punto cero (0.0) por cuatro punto cero (4.0).

UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009– 2017 COMITÉ ASESOR

003
PETICIONARIO(A):
ANDREA STEPHANIE VALDERRAMA LÓPEZ
C.C: 1.023.932.939
Periodo Académico:20172

PETICION:

Dando cumplimiento al Acta N° 005 de 2017 del Consultorio Jurídico numeral 003 de impedimentos, en la cual se consagra "se le recuerda que debe aportar el original de la certificación laboral actualizada cada seis meses".

Me permito remitir a ustedes el nuevo certificado laboral actualizado. Esto con el fin de que se siga manteniendo el impedimento para llevar procesos en el desarrollo del consultorio jurídico.

DETERMINACIÓN:

Para efectos de la continuación de la inhabilidad de la peticionaria para tramitar procesos, téngase en cuenta la certificación laboral actualizada del cargo.

004
PETICIONARIO(A):
OSCAR BLANDÓN GARIBELLO
C.C: 80.137.996
Periodo Académico:20172

PETICION:

ASUNTO: Aporte actualización certificación laboral para exoneración de procesos por ser Servidora Publica

Dando cumplimiento al Acta N° 003 de 2017 del Comité Asesor Numeral 001, en la cual se determinó: "Téngase en cuenta la documentación presentada por el peticionario a efectos de la inhabilidad para tramitar procesos. En consecuencia, se declara el impedimento. **Se le recuerda que debe aportar el original de la certificación laboral actualizada cada seis meses y cursar los turnos asignados por el Consultorio Jurídico.**"

Por tal motivo, me permito remitir a ustedes la nueva certificación laboral actualizada con el fin de mantener la inhabilidad para tramitar procesos en adelanto del consultorio jurídico.
De igual forma la certificación original será entregada en las oficinas del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre.

DETERMINACIÓN:

Para efectos de la continuación de la inhabilidad del peticionario para tramitar procesos, téngase en cuenta la certificación laboral actualizada del cargo.

005
PETICIONARIO(A):
NIKOLAS ALEJANDRO BERNAL GONZALEZ
C.C. 1.075.673.665
Periodo Académico: 20162

PETICION:

Dando cumplimiento al Acta N° 008 de septiembre 5 de 2017 # 004 de procesos la Dra. Ana Roció Niño Pérez manifiesta:

REFERENCIA ACTA No. 008-2017 CASO 004 ESTUDIANTE NIKOLAS BERNAL GONZALEZ

Estimado Comité

Atendiendo a lo ordenado por Ustedes en acta en referencia me permito manifestar que:

1. El estudiante NIKOLAS BERNAL GONZALEZ le fue asignado el caso 123569 desde el 28 de octubre de 2016 (profesora Nataly Rodríguez)
2. El estudiante asumió el proceso que se encuentra radicado bajo el número 2015-0673 en el Juzgado 6 Municipal de Pequeñas Causas Laborales
3. El estudiante efectúo tramites de notificación y tramite de edicto emplazatorio
4. Desde el 18 de julio de 2017 se fijó fecha para única audiencia de que trata el artículo 72 del CPT para el día 23 de octubre de 2017 a la hora de las 10.00 a.m.
5. Está pendiente el entrenamiento del estudiante para dicha audiencia.

UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009– 2017 COMITÉ ASESOR

DETERMINACIÓN:

Revisando el sistema siul se advierte que si le fue asignado el 9 de noviembre de 2016 el proceso # 136591 siendo asesora la Dra. Diana Joya y reasignado el 28 de febrero de 2017 a petición de la docente por falta de actuación procesal por parte del estudiante, en consecuencia, se confirma la nota asignada por la docente uno punto cero (1.0).

Respecto del proceso laboral # 123569, según informa la Dra. Ana Rocío Niño debe estar pendiente para la preparación de la audiencia.

007
PETICIONARIO(A):
LEONARDO VILLAMIZAR BAUTISTA
C.C.80.761.891
Codigo:041073363
Periodo Académico: 20171

PETICION:

Dando cumplimiento al Acta N° 008 de septiembre 5 de 2017 # 004 de procesos la Dra. MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO manifiesta:

Ref.: Consulta No. 118031
Informe de Gestión del estudiante LEONARDO VILLAMIZAR BAUTISTA

Respetada Dra. Quintero:

Dando cumplimiento al oficio de fecha 13 de septiembre de 2017, radicado a la suscrita en fecha 21 de septiembre del presente año 2017, con ocasión a la petición No.005 que hiciere el estudiante de la referencia ante el Comité Asesor, me permito informar sobre las gestiones realizadas por el mismo:

Como se evidencia en el sistema Siul, el estudiante LEONARDO VILLAMIZAR BAUTISTA, para este año académico 2017-1, mostro falta de interés en la asignación de la consulta 118031, pues, frente al desarrollo de las actividades que demanda una

actuación procesal, no evidenció trámite alguno a través del medio que ofrece el sistema siul (observación de estudiante), como tampoco asistió a asesoría para impartirle orientación en las actuaciones a desarrollar; silencio que al parecer se extendió a la usuaria, viéndose ésta en la necesidad de acudir ante el Consultorio Jurídico solicitando reapertura de su caso, (observación de fecha 2017/03/02); hecho este que se puso en conocimiento del estudiante VILLAMIZAR, a través del sistema siul, quien no se pronunció al respecto ante la suscrita, acrecentando de esta

manera la motivación para ordenar la sustitución de la consulta con nota cero cero (0.0), en fecha 18 de abril de 2017; nota ésta, que ratifico en el presente escrito.

DETERMINACIÓN:

Previamente a resolver el estudiante debe presentar los soportes probatorios de su dicho.

008
PETICIONARIO(A):
CARLOS ANDRÉS PLAZAS DÍAZ
C.C: 1018469522
COD: 041131239
Estudiante
Período Académico: 2017-1

PETICIÓN:

El estudiante se presenta el día 3 de octubre de 2017 a la sesión del Comité Asesor, donde argumenta que se presenta al turno de consultorio jurídico del día 4 de mayo de 2017 pero la hermana mayor no asiste por tanto no tiene firma del mismo. De igual forma manifiesta tener disposición para prestar los turnos pendientes y culminar la programación asignada.

DETERMINACION:

Este comité determina que el estudiante debe cumplir con turnos en la sede principal los días 23 y 30 de octubre, así como el 6 de noviembre de 2017 en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m.

UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 009– 2017 COMITÉ ASESOR

Siendo las 14:30 horas del tres (3) de octubre de 2017, se da por terminada la sesión.

MABEL BONILLA CORREA
DIRECTORA CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN

MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ
COORDINADORA ACADÉMICA CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN

La presente acta se fija en la cartelera del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad, para notificar a los interesados, el día cuatro (4) del mes de octubre del año 2017, siendo las 14:00 horas y contra todas las decisiones tomadas en esta proceden los recursos previos en los reglamentos y estatutos de la Universidad y estará fijada por un término de cinco (5) días.

MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ
COORDINADORA ACADÉMICA CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN